

*ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a «La Peninsular, S. R. C.» en el sentido de incluir, entre las mercancías de importación, las resinas copolímeras etilénico-vinílicas.*

Ilmo. Sr.: La firma «La Peninsular, S. R. C.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18), solicita la ampliación de su concesión, en el sentido de incluir, entre las mercancías a reponer, las resinas copolímeras etilénico-vinílicas.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Ampliar la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), por la que se concedió a la Empresa «La Peninsular, S. R. C.», domiciliada en Andrés Mellado, 30, Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para diversos papeles soporte y de resinas acrílicas, por exportaciones de diferentes tipos de papeles especiales y estucados, en el sentido de que se consideren incluidas entre las mercancías objeto de reposición, las resinas copolímeras etilénico-vinílicas (P. A. 39.02.G.3) que se emplean en la fabricación de los papeles exportados.

2.º A los efectos contables respectivos, se establece que:

Por cada metro cuadrado exportado de papeles y cartones estucados, por una o por las dos caras, podrán importarse, en régimen de reposición 10,86 gramos de resinas copolímeras etilénico-vinílicas.

Se consideran mermas el 54 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del régimen de reposición que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos, también con carácter retroactivo, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de junio de 1969 si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se concede a la firma «Industrias del Papel y de la Celulosa S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Industrias del Papel y de la Celulosa S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4.303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a la firma «Industrias del Papel y de la Celulosa S. A.» (INPACSA), con domicilio en Barcelona, plaza Urquinaona 4, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas químicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de junio de 1969 hasta la fecha de la publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Waldes y Compañía, S. A.», por Orden de 13 de enero de 1968, incluyendo la importación de tejido de algodón y alambre de latón de 0,8 milímetros de diámetro, por exportaciones de cinta corchetera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Waldes y Compañía, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1968), para la importación de cinta de latón y alambre de latón de 0,7 y 0,9 milímetros de diámetro, por exportaciones de broches de presión, botones de presión y corchetes, solicita la ampliación de dicho régimen, en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejidos de algodón (114 centímetros de ancho) y las de alambre de latón de 0,8 milímetros de diámetro, para confeccionar distintos tipos de cintas corcheteras, destinadas a la exportación.

Considerando que la ampliación que se solicita satisface los fines propuestos por la Ley 88/1962, de 24 de diciembre, y Normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Waldes y Compañía, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1968) en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejido de algodón (114 centímetros de ancho) (P. A. 55.09 A.1. b) y las de alambre de latón de 0,8 milímetros de diámetro (P. A. 74.03 A.2).

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada cien metros lineales de cinta corchetera exportados, podrán importarse, con franquicia arancelaria, las cantidades que se mencionan a continuación, según el modelo de cinta:

Cuando la cinta sea modelo R 2DH1 y R 2DH2:

Trece metros cuarenta y seis centímetros lineales (114 centímetros ancho) de tejido de algodón y un kilogramo cincuenta y cinco gramos de alambre de latón (0,8 milímetros de diámetro).

Cuando la cinta sea modelo 6301:

Cinco metros veintisiete centímetros de dicho tejido y quinientos treinta gramos del citado alambre; y

Cuando la cinta sea modelo 5202.

Tres metros noventa y cinco centímetros del mismo tejido y novecientos sesenta y cinco gramos de dicho alambre.

Por lo que respecta al tejido, se consideran subproductos, que aduanarán por la partida arancelaria 63.02, según su propia naturaleza y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, los porcentajes siguientes:

El 22,52 por 100 para el modelo R 2DH1.

El 11,07 por 100 para el modelo R 2DH2.

El 16,9 por 100 para el modelo 6301, y

el 13 por 100 para el modelo 5202.

En cuanto al alambre de latón, se consideran subproductos (P. A. 74.01) el 5 por 100 para cualquiera de los modelos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan realizado desde el 5 de julio de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Michalke Ibérica, S. A.», por Orden de 12 de marzo de 1968, incluyendo los hilados de poliéster.*

Ilmo. Sr.: La firma «Michalke Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de